



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 131-2024-MDSR

San Ramón, 26 de setiembre del 2024

VISTO:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20º, inciso 6).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1) del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala lo siguiente: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194º.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”; en este orden el numeral 2. precisa lo siguiente, en relación a la labor que desempeña el fedatario “El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario” (...); y,



Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones lo siguiente: i) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad; ii) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados; iii) Fedatear copia de documentos que no son originales; iv) Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado; v) Autenticar o certificar documento o firmas donde el interviniente sea parte; vi) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca la seguridad y fe del contenido de los documentos sin perjudicar los intereses del usuario o de la Municipalidad; vii) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente; y,

Que, no obstante, de lo señalado, debe tenerse presente el artículo 139º, de la norma antes mencionada, que refiere lo siguiente: “La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2023-AMDSR, de fecha 13 de setiembre de 2023, se designa a la Abg. Yanina Rosario Raqui Tacuri – jefa de la oficina de Secretaría General, como Certificadora de copias de documentos que produzca la Municipalidad; no obstante, se hace necesario la designación de un servidor o funcionario como Certificador Suplente de la Municipalidad Distrital de San Ramón, a efectos de no dejar desatendida esa función en ausencia de la Certificadora Titular, debiendo de igual forma precisar tales designaciones a efectos de no generar controversias.

Que, estando a lo señalado, es preciso designar a los funcionarios o servidores responsables de Fedatear y Certificar los documentos requeridos por los Administrados, jefes de áreas o Entidades, de acuerdo al procedimiento administrativo regular de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, resulta legalmente viable se prorrogue la designación como certificadora titular de la Abg. Yanina Rosario Raqui Tacuri – jefa de la oficina de Secretaría General.

Estando a las consideraciones expuestas y; de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, numerales 6) y 22) del artículo 20º.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la designación de la **Abg. YANINA ROSARIO RAQUI TACURI** – jefa de la Oficina de Secretaría General, identificada con DNI 40518642, como **CERTIFICADORA TITULAR** de la Municipalidad Distrital de San Ramón, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Abg. DAVID VICTOR VILLA PEREZ** – jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con DNI 44103074, como **CERTIFICADOR SUPLENTE** de la Municipalidad Distrital de San Ramón, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **Econ. NICIDA LUZ HUAMAN TAPULLIMA**, identificada con DNI 20549122, como **FEDATARIA TITULAR** de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por un periodo de dos (2) años, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR a partir de la fecha al servidor **RUDIGER RAMOS NUÑEZ**, identificado con DNI 40246968, como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por un periodo de dos (2) años, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **GLORIA MARIA CASTILLO MORAN**, identificada con DNI 20591533, como **FEDATARIA SUPLENTE** de la Municipalidad Distrital de San Ramón, por un periodo de dos (2) años, debiendo ejercer sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Gerente Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución y a la oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores y funcionarios designados y demás unidades y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Ramón para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Camón Wissar
ALCALDE

Distribución
Designados (5)
GM
GADM
OTI
c.c. Arch.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L